



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1 de 4  
RM N°597/10

C-5761  
115

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 597 /10

Sucre, 29 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota R.P.C. CITE N° 069/2010 de 6 de octubre de 2010 emitida por el Lic. Isidoro García Carballo, RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION. con Vo. Bo. de la Lic. Verónica Berrios Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, hacen llegar al Ing. Domingo Martínez Cáceres y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre la Licitación Pública Nacional N° 01/2010 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM: 6 FLAN DE LECHE" Contrato Administrativo N° 011/2010 (SEGUNDA CONVOCATORIA), para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12º, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 33, Parágrafo I, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública N° 01/2010, CUCE: 10-1101-00-178416-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, según INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION de 19 de febrero de 2010, los Miembros la Comisión de Calificación RECOMIENDAN DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación del PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM "6" FLAN DE LECHE, porque el único proponente no cumplió con lo solicitado en el D.B.C.

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 08/2010 RESOLUCION DE ADJUDICACION - DECLARATORIA DESIERTA de 31 de marzo de 2010, en su Artículo 3º determina: Declarar Desierta los ITEMS de la Licitación Pública Nacional N° 01/2010 para el PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR CUCE N° 10-1101-00-178416-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para el ITEM 6 FLAN DE LECHE.

Que, según Cite: Des. Escolar N° 199 de 28 de julio de 2010 la Sra. Francy Martínez Cruz Enc. Desayuno Escolar, Abog. Gilmar Antequera, Jefe de Educación, Lic. Maguiver Rosales, Director Desarrollo Social y Lic. Orlando Vargas, Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Sucre, solicitan a la Sra. Alcaldesa Municipal el inicio de la Segunda Convocatoria del ITEM FLAN DE LECHE.

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 013/2010 RESOLUCION DE AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de 9 de agosto de 2010 el Lic. Justo Antezana Terrazas, en su condición de RPC resuelve: Artículo 1º Autorizar el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01/2010, para el Programa ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 6 FLAN DE LECHE.

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 014/2010 RESOLUCION DE APROBACION DEL DBC de 24 de agosto de 2010, resuelve: Artículo 1º Aprobar el Documento Base de Contratación (SEGUNDA CONVOCATORIA) con ACLARACIONES Y ENMIENDAS.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM N°597/10

Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del: **"Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, ÍTEM 6 – FLAN DE LECHE"**, bajo los términos y condiciones establecidos en el **Documento Base de Contratación**, aprobado mediante Resolución RPC 014/2010 de 24 de agosto de 2010, conforme lo dispone el art. 33, Parágrafo I, inc. c) de las NB-SABS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 33, Parágrafo I, inc. d) del D. S. N° 0181, **DESIGNA a la Comisión de Calificación en fecha 26 de agosto de 2010** y una vez instalado en acto público en BASE AL ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de 30 de agosto de 2010, se procedió a la apertura de propuestas presentadas el 30 de agosto de 2010, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la **COMISION DE CALIFICACION emite el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION el 16 de septiembre de 2010**, recomendando adjudicar la provisión del **PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR "ITEM 6 FLAN DE LECHE**, a la **EMPRESA "PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL"** representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez para la provisión de **825.000,00.- RACIONES INDIVIDUALES por un importe total de Bs. 1.006.500,00.-** (un millón seis mil quinientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma en los **149 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primaria de primero a octavo curso, una vez a la semana los días miércoles durante 15 días hábiles de trabajo del calendario educativo**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC), mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 15/2010 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 17 de septiembre de 2010**, **APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art. 33, Parágrafo I, inc. g) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA Y ADJUDICA la Licitación Pública N° 01/2010**, para el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR "ITEM 6 FLAN DE LECHE"**, a la **EMPRESA "PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL"** representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, para la provisión de **850.000.000.- RACIONES INDIVIDUALES por un importe total de Bs. 1.006.500.-** (un millón seis mil quinientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma establecido por la Jefatura de Educación en los **149 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primaria de primero a octavo curso, una vez a la semana los días miércoles durante 15 días hábiles de trabajo del calendario educativo**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR "ITEM 6 FLAN DE LECHE"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la presente gestión 2010, preventivo N° 06473 en el Programa 21 00 05, Fte. 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31130 Desayuno Escolar con Bs. 990.000.00.- (novecientos noventa mil 00/100 Bolivianos) **APROBADO** según Ordenanza Municipal N° 81/2010.

Que, el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR "ITEM 6 FLAN DE LECHE"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la presente gestión 2010, preventivo N° 0742 en el Programa 21 00 05, Fte. 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31130 Desayuno Escolar con Bs. 16.500.00.- (dieciséis mil quinientos 00/100 Bolivianos) **APROBADO** según Ordenanza Municipal N° 81/2010.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo C.D.J. N° 011/2010 para la provisión del programa**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N°597/10

**ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM FLAN DE LECHE**, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de octubre de 2010, realizada en el Distrito Municipal -8 (comunidad de Tumpeca), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 390/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR "ITEM 6 FLAN DE LECHE"** – Gestión 2010, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el señor **Juan Carlos Calderón Sánchez representante de la EMPRESA PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL** para la provisión del **PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 6 FLAN DE LECHE SOLO POR LA CANTIDAD DE RACIONES INDIVIDUALES QUE CORRESPONDE DEL MES DE OCTUBRE AL CIERRE DEL CALENDARIO ESCOLAR DE LA GESTION 2010** con un precio Unitario de Bs. 1,22.-, debiendo distribuirse los alimentos en cada uno de los 149 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primaria de primero a octavo curso, una vez a la semana los días **miércoles durante 10 días hábiles de trabajo del calendario educativo**, ..sic ..., luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado modificar la propuesta de aprobación, **por el RECHAZO en base a los siguientes fundamentos:**

- 1) Al encontrarse en el periodo de la conclusión de la gestión escolar -2010 (29 de octubre del año en curso), con el trámite de las firmas y la protocolización del contrato, se tendrá un plazo aproximadamente hasta el 15 de noviembre de 2010, con este antecedente, no se justifica la aprobación del presente contrato, con el monto de los recursos destinados para la presente gestión (habida cuenta que no serían utilizados, en razón del plazo y tiempo).
- 2) Se deja establecido, que la responsabilidad del retraso, es atribuible a la falta de previsión oportuna de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, responsables del Programa del Desayuno Escolar, a la fecha se tienen dificultadas en su aprobación, en razón al tiempo.
- 3) Según los antecedentes, el presupuesto está previsto para un cuatrimestre (Bs. 1.006.500,00), no es viable su ejecución solamente en el mes de noviembre de la presente gestión además tomando en cuenta el plazo que correrá por las firmas y la protocolización del respectivo contrato.
- 4) La falta de la oportunidad, en los procesos de licitación, adjudicación, contratación y la remisión del contrato y los antecedentes al H. Concejo Municipal (como en el caso presente), ocasiona graves perjuicios, a los beneficiarios o destinatarios, hecho que inviabiliza su aprobación a estas alturas de la gestión escolar.
- 5) Con estos antecedentes, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno, en contra de la responsable del Programa del Desayuno Escolar y otras autoridades (que estaban a cargo y responsabilidad del mismo) , por la falta de la previsión oportuna del Programa del Desayuno Escolar, hecho que generó el retraso en el proceso de licitación, adjudicación y remisión del contrato en forma OPORTUNA al H. Concejo Municipal.

Que, por Resolución No. 584/10 de 27 de octubre de 2010, el H. Concejo Municipal, determinó ampliar el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, para su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y en el Pleno del H. Concejo Municipal, así como consta en la referida Resolución.

Que, de acuerdo al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N°597/10

**Art.1° RECHAZAR la aprobación del Contrato Administrativo No. C.D.J. 011/2010, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y Lic. Orlando Vargas Rivas, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Humano, respectivamente, con el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, representante legal de la EMPRESA PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL, para la provisión del "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 6 FLAN DE LECHE", "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR "ITEM 6 FLAN DE LECHE" – Gestión 2010, en base a los siguientes fundamentos:**

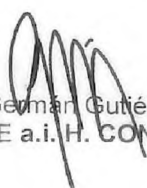
- 1) Al encontrarse en el periodo de la conclusión de la gestión escolar -2010 (29 de octubre del año en curso), con el trámite de las firmas y la protocolización del contrato, se tendrá un plazo aproximadamente hasta el 15 de noviembre de 2010, con este antecedente, no se justifica la aprobación del presente contrato, con el monto de los recursos destinados para la presente gestión (habida cuenta que no serían utilizados, en razón del plazo y tiempo).
- 2) La responsabilidad del retraso, es atribuible a la falta de previsión oportuna de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, responsables del Programa del Desayuno Escolar, a la fecha se tienen dificultadas en su aprobación, en razón al tiempo.
- 3) Según los antecedentes, el presupuesto está previsto para un cuatrimestre (Bs. 1.006.500,00), no es viable su ejecución solamente en el mes de noviembre de la presente gestión) además tomando en cuenta el plazo que correrá por las firmas y la protocolización del respectivo contrato.
- 4) La falta de la oportunidad, en los procesos de licitación, adjudicación, contratación y la remisión del contrato y los antecedentes al H. Concejo Municipal (como en el caso presente), ocasiona graves perjuicios, a los beneficiarios o destinatarios, hecho que inviabiliza su aprobación a estas alturas de la gestión escolar.


**Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno, en contra de la responsable del Programa del Desayuno Escolar, señora FRANCY MARTINEZ CRUZ y otras autoridades (que estaban a cargo y responsabilidad de este proceso), debiendo la Autoridad Sumariante, identificar a los presuntos responsables, por la falta de previsión OPORTUNA del proceso de licitación y posterior remisión del contrato y los antecedentes al H. Concejo Municipal, en razón de la inobservancia y la presunta contravención de los arts. 17 inc. c) del Reglamento de la Municipalidad.**

**Art.3° Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.**

**Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**